ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
CONTRATO No. 278 DE 2019

CONTRATISTA	**:** JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT	**:** 830.035.398-8
OBJETO	:**“**REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 345 DE 2018 QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR SIN FORMULA DE REAJUSTE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SUBA.”.
FECHA DE INICIACIÓN	**:** Veintiuno (21) de agosto de 2019.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**:** Diez (10 meses)
FECHA DE TERMINACIÓN	**:** Veinte (20) de junio de 2020.
PLAZO EJECUTADO	: Nueve (09) meses y veintiséis (26) días
PLAZO DE SUSPENSIÓN 1	**:** Desde el 28 de marzo hasta el 30 de junio de 2020
PLAZO POR EJECUTAR	**:** Cuatro (04) días
VALOR DEL CONTRATO	**:** CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($426.256.464), Incluido Impuestos.

En Bogotá D.C., el 18 de Septiembre de 2020, se reunieron el Alcalde Local de Suba, **JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.437.150 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Suba, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por la señora Alcaldesa Mayor de Bogotá, el Decreto 107 de 2020 y Acta de posesión 109 del 17 de abril de 2020, y **JORGE ELIECER PARRA SALINAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.262.203 expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **JPS INGENIERA ANONIMA**, con el fin de suscribir Acta de Suspensión No. 2 del contrato de interventoría No. 278 de 2019 celebrado entre las partes, quienes acuerdan la suspensión de la ejecución del Contrato a partir del dieciocho (18) hasta el veintiocho (28) de septiembre de 2020 o hasta que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL reciba de la Secretaria de Gobierno el concepto previo establecido en la Directiva 012 para prorrogas y adiciones, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. El contrato de Consultoría 345 de 2019 fue prorrogado el 20 de agosto de 2020 por el termino de cincuenta y ocho (58) días debido a que de acuerdo a la Metas establecidas en el plan de desarrollo local de Suba, se observaba tan solo la entrega del 62.45 % y 12.20 % para el avance en la construcción de malla vial y construcción de espacio público respectivamente, porcentajes que se consideraron bajos, teniendo en cuenta, que nos

encontramos cursando la cuarta vigencia y desarrollo del PDL, en la que el FDLS, debe recibir del proceso de consultoría insumos técnicos para el desarrollo de malla vial local y espacio público. Por lo que es necesario que el contratista realice entrega de los diagnósticos de vías que fueron adicionadas por el otro si modificatorio y demás actividades contractuales para dar cumplimiento de la meta física establecida a corte del 22 de agosto de 2020. Respecto de la prórroga por cincuenta y ocho días se encuentra establecido en el cronograma entregado por Consultor y aprobado por la Interventoría los diseños que específicamente deberá cumplir en este tiempo de ejecución. Por tanto se consideró procedente prorrogar el contrato de consultoría 345 de 2018, para garantizar el cumplimiento del cronograma establecido será necesario un adecuado y permanente seguimiento por parte de la Interventoría al Consultor

SEGUNDA. Que al ser necesaria la continuidad del seguimiento a la ejecución de la obra, la interventoría solicitó a la Alcaldía Local de Suba mediante oficio radicado No. 20206110080892, la prórroga y adición (mayor permanencia) del contrato 278 de 2019 por treinta (30) días.

TERCERA. Que, frente a la solicitud anteriormente descrita se cuenta con concepto favorable emitido por el apoyo a la supervisión designado por el FDLS, el cual obra en el expediente contractual.

CUARTA. Que, teniendo en cuenta lo anterior, para adelantar la modificación contractual de adición y prorroga al contrato 278 de 2018 se requiere en cumplimiento de la Directiva 012 concepto previo por la Secretaria de Gobierno el cual debe solicitarse por la herramienta SIPSE y que el mismo no contaba con el registro necesario que permitiera su realización , se adelantó por el apoyo a la supervisión todos los procedimientos necesarios para su normalización, obteniendo dicho registro el pasado 11 de septiembre de 2020, dando paso a la solicitud de concepto previo sin que a la fecha se cuente con el mismo.

QUINTA. Que la interventoría radicó solicitud de suspensión ante la Alcaldía local de suba, y frente a la misma obra concepto favorable emitido por la supervisión y el apoyo la supervisión del contrato 278 del 2019.

Por las razones anteriormente expuestas y socializadas por la Alcaldía Local de Suba, en mesa de trabajo desarrollada el 18 de septiembre de 2020 con el contratista, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO. – Suspender temporalmente la ejecución del Contrato de interventoría No. 278 de 2019, desde el 18 hasta el 28 de septiembre de 2020, inclusive. La presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

SEGUNDO. - El contratista se compromete a prorrogar la vigencia de las pólizas por el tiempo total de suspensión del contrato, documentos que deberá entregar de forma virtual al Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS, **dentro de los tres (3) días siguientes al reinicio del plazo**.

TERCERO. - Los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría No.278 de 2019 permanecen vigentes.

CUARTO. - La presente acta forma parte del contrato, por lo cual se anexará al expediente del mismo.

Para constancia de lo anterior se firma de manera transaccional por las partes a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020) en SECOP II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.
Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf

Proyectó: Elia Tatiana Barbosa Almonacid – Abogada contratista FLDS
Revisó: José Luis Noguera – Profesional Especializado FDLS
Camilo Poveda – Coordinador Infraestructura FDLS
Luis Fernando Hidalgo – Apoyo a la Supervisión Cto 278 de 2019
Iván Gómez – Asesor de Despacho